Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Convivencia
y Seguridad Ciudadana

paraíso
de todos

FO-M9-P3-16-V03
1.410-23-2024 20240407O1

Santiago de Cali, septiembre 18 de 2024

Doctor
JAIME ALBERTO ALARCON MURIEL
Subgerente de Liquidación y Devoluciones
Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria
Ciudad.

ASUNTO: Facturación Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el Centro Comercial Premier Limonar.

Cordial saludo.

Dando respuesta a sus requerimientos relacionados con el tema del asunto, nos permitimos manifestar que, con fecha julio 5 de 2024 y con el asunto "Estado Cliente Centro Comercial Premier", enviamos a usted el correo en el cual manifestábamos que "... Para los fines pertinentes adjunto los archivos oficiales entregados a la Gobernación del Valle del Cauca-Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana por la Empresa Comercializadora Dicel S.A. E.S.P. durante los meses que han sido objeto de reclamo por parte del cliente en las vigencias 2022 y 2023.". En el citado correo entregamos los archivos originales en los cuales se identifica el cliente de las zonas comunes como exonerado del cobro de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana atendiendo lo señalado en la Ordenanzas vigentes.

Con fecha septiembre 13 de 2024 solicita usted . "...confirmar si en sus archivos cuenta con soportes para poder certificar o constatar si el Centro Comercial Premier Limonar ha estado en los reportes de las comercializadoras como exentos, ya que la comercializadora que facturaba en los periodos mayo a diciembre del año 2022 y marzo a abril de 2023, ya no se encuentra activa", al respecto manifestamos a usted que:

.- En el comentario del primer párrafo del presente documento manifestamos que, en julio 5 de 2024 remitimos a su dependencia copia de los archivos originales entregados por la comercializadora DICEL S.A. E.S.P. y en los cuales se identificaba al cliente reclamante como zonas comunes y por tal circunstancia no se le factura el tributo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

.- No obstante lo anterior y conociendo la nueva comercializadora que factura el servicio de energía eléctrica en ese centro comercial, solicitamos a la Empresa Enertotal S.A. E.S.P., certificar què efectivamente ese cliente está identificado como zonas comunes y que por esa razón está exonerado del cobro del tributo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, respuesta que fue entregada el día 16 de septiembre de 2024 y en ella manifiesta

que, "….el usuario CENTRO COMERCIAL PREMIER EL LIMONAR-P.H., ubicado en la CL 5 CR 69-3, identificado con código interno 103643, y número de medidor de energía 2827743, se encuentra inscrito en nuestro sistema comercial con el código de frontera FRT21408, correspondiente a una zona común".

Con base en lo anterior, nos permitimos constatar que efectivamente las dos comercializadoras han identificado al cliente reclamante como un usuario registrado como zonas comunes y en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanzas vigentes, ha sido exonerado del cobro de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Nota : Se adjunta Oficio No ETT-7308-09-2024-JFVP

Atentamente,

ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Elaboró y Proyectó: Fernando Benítez Montes de Oca- Profesional Especializado - Contratista
Revisó: Lina Marcela Escobar Ramírez – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Revisó: Jorge Hernelio Saldarriaga Romero- Abogado Contratista

Archívese en: Derechos de Petición 1.410

ENERTOTAL S.A. ESP
ENERGIA TOTAL
"ENERGÍA COMPROMETIDA CON EL FUTURO"

ETT-7308-09-2024-JFVP

La suscrita Representante Legal de ENERTOTAL S.A.E.S.P. NIT 900.039.901-5,

CERTIFICA

Que el usuario **CENTRO COMERCIAL PREMIER EL LIMONAR-P.H.**, ubicado en la **CL 5 CR 69-3**, identificado con código interno **103643**, y número de medidor de energía **2827743**, se encuentra inscrito en nuestro sistema comercial con el código de frontera **FRT21408**, correspondiente a una zona común. Además, para tal fin se deja constancia que usuario mantiene el mismo número de medidor que tenia con la anterior comercializadora.

Para constancia, se firma la presente certificación en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2024.

Cordialmente,

ELIANA GARZON RAYO
Representante Legal
ENERTOTAL S.A. E.S.P.

ENERTOTAL S.A. ESP ENERGIA TOTAL
NIT. 900.039.901-5
Se suscribe exclusivamente como
Representante Legal y no como persona natural

Calle 22 Norte No. 6AN-24 Piso 8 PBX 661 8290 Fax: 660 2935
Edificio Santa Monica Central Cali – Colombia
www.enertotalesp.com

icontec ISO 9001
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM